

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 35

*Referencia:*

*Año:* 1920

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-04-1920

*Título:* POR LA CUAL SE SEÑALAN LAS FECHAS DEL COMIENZO Y FIN DE LA LABORES ESCOLARES DEL AÑO LECTIVO DE 1920 A 1921.

*Dictada por:* SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

*Gaceta Oficial:* 03380

*Publicada el:* 07-06-1920

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Ministerio de Educación, Tiempo, Administración pública

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.253

*Rollo:* 102

*Posición:* 1905

poniendo que la actuación conjunta consista por su partida de bautismo y declaraciones juradas, expedida en Panamá y fué bautizado en Cartagena, Colombia; que es hijo de los señores Hdefonso C. Rodríguez y Aniceta Salas; que su padre fue panameño de nacimiento, nacido en Portobelo, y que hace algún tiempo se encuentra residiendo, con ánimo de domicilio, en la ciudad de Bocas del Toro, y pide que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, ordinal 2º de la Constitución Nacional, se le expida certificado que compruebe que ha adquirido la calidad de nacional panameño.

Para comprobar lo que afirma, acompaña los siguientes documentos:

1. Partida de bautismo del peticionario expedida en la Parroquia de la Santísima Trinidad, en Cartagena, en que consta que es nacido en esa ciudad y que es hijo de José Hdefonso Rodríguez y Aniceta Salas; y

2. Declaraciones rendidas ante el Juez P. del Circuito de Bocas del Toro por los señores Rosendo Návalo, Víctor A. y Tiburcio López para comprobar que su padre Hdefonso C. Rodríguez nació en Portobelo y que el peticionario está domiciliado en Bocas del Toro.

Vista la manifestación hecha por el señor Rodríguez, y como las pruebas que presenta acreditan que es hijo de padre panameño y que está domiciliado en la República, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º, ordinal 2º de la Constitución Nacional y en los artículos 125 y 129 del Código Administrativo,

**SE RESUELVE:**

Expedir al señor Manuel Lucio Rodríguez un certificado en que conste que ha adquirido la calidad de nacional panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

**CARTA DE NATURALIDAD N.º 18**

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Jorge Ellis ha solicitado el Poder Ejecutivo, en memoria del señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Francia, de 33 años de edad, con más de diez años de residir en el país, Ingeniero, Ortopedista y casado con la señora Alicia O. de Ellis, panameña, con quien tiene un hijo nacido en Colón de un año de edad, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 5º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón el día 15 de Diciembre de 1920;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, he resuelto en que se expida la presente Carta de Naturalidad al mencionado señor Jorge Ellis, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

**CERTIFICADO NUMERO 3**

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor MANUEL LUCIO RODRIGUEZ, nacido en Cartagena, de 26 años de edad, hijo de los señores Hdefonso C. Rodríguez, panameño, y Aniceta Salas, según comprueba por medio de documentos auténticos, y domiciliado en la República, ha manifestado su deseo de ser panameño de acuerdo con el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y los artículos 125 y 129 del Código Administrativo;

Por lo tanto, en uso del derecho que me concede el artículo 126 del Código Administrativo, expido al mencionado señor Manuel Lucio Rodríguez el presente Certificado a fin de que pueda hacer constar donde le convenga que ha adquirido su calidad de nacional panameño.

Dado y firmado de mi mano y autorizado con la firma del Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**RESOLUCION NUMERO 330**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 330.—Panamá, Mayo 24 de 1920.

**RESUMEN:**

Aceptase la renuncia que del cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Balboa presenta el señor Juan Acuña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 33**

renuncia un memorial del Sr. Juan Acuña.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 21 de 1920.

Se ha dirigido por medio de memorial a este Despacho el Dr. Julio J. Fábrega, en solicitud de que se reserve que los lotes de terreno ubicados en la población de Almirante, no están sujetos al impuesto sobre inmuebles.

Para resolver, se considera:

Que la Ley 22 de 1905 que rigió hasta el último de Septiembre de 1917, en su artículo 1º, ordinal A, dispuso lo siguiente: «Los terrenos idóneos adjudicados por los Municipios dentro de los ejidos para construcciones urbanas pagarán un centésimo de balboa B. 0.01 al año, por metro cuadrado.»

Que el Código Fiscal que entró en vigencia en Octubre de 1917, en el artículo 352 que trata de los impuestos representados por construcciones y monumentos, y en el ordinal 2º del mismo artículo (reformado por el 83 de la Ley 63 de 1917), establece que los terrenos adjudicados por los Municipios dentro del área de las poblaciones para construcciones urbanas pagarán un centésimo de balboa (B.0.01) al año por metro cuadrado.

Como se ve, tanto la Ley 22 de 1905, vigente hasta Septiembre de 1917, como el Código Fiscal, vigente actualmente, señalan un impuesto para los lotes de terreno adjudicados por los Municipios dentro del área de las poblaciones para construcciones urbanas.

Que de acuerdo con esas disposiciones han venido las distintas Calificaciones de la

Propiedad gravando las propiedades consistentes en lotes de terreno ubicados en la población de Almirante; y

Que aun cuando las leyes mencionadas solamente tratan de lotes de terreno adjudicados por los Municipios, esto se debe únicamente a una omisión, ya que su intención es, sin lugar a dudas, la de gravar todos los capitales representados por inmuebles y semovientes, sin hacer distinción de que los inmuebles hayan sido adjudicados por los Municipios o por la Nación. Esta intención se confirma con el hecho de que los referidos lotes no están incluidos entre las propiedades exentas del impuesto que enumera el Código Fiscal en su artículo 357.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo está facultado para interpretar las leyes fiscales,

**SE RESUELVE:**

Los lotes de terrenos ubicados en la población de Almirante, si están sujetos al pago del impuesto sobre inmuebles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

**DECRETO NUMERO 35 DE 1920**

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se señalan las fechas del comienzo y fin de las labores escolares del año lectivo de 1920 a 1921.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Señálase las siguientes fechas para dar comienzo y fin a las labores escolares del año lectivo de 1920 a 1921, así:

El próximo año lectivo comenzará el lunes 3 de Mayo venidero.

Las vacaciones de mediados de curso comenzarán el sábado 13 de Septiembre y terminarán el 3 de Octubre próximo.

El segundo período lectivo comenzará el lunes 4 de Octubre de este año, y terminará el viernes 15 de Febrero de 1921.

Las vacaciones finales comenzarán el día 19 de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

**DECRETO NUMERO 36 DE 1920**

(DE 4 DE MAYO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de algunos Distritos Escolares.

El Tercer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Nómbrase al señor José M. Barria, Maestro de grado de la Escuela de Varones de Santa Ana, en reemplazo del señor A. A. Caballero.

Artículo 2º Nómbrase al señor Vicente Alvarado, Maestro de grado de la Escuela mixta de Río Hato, Antón.

Artículo 3º Nómbrase a la señorita Juana B. Macías, Maestra de la Escuela mixta de Marina, Antón. Esta escuela será de 3ª categoría.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Antonia Anonema, Maestra de la Escuela mixta del Guaymá.

Artículo 5º Nómbrase a la señorita Carmen Alvarado, Maestra de la Escuela mixta de Las Vegas, Las Tablas. Esta escuela será de 3ª categoría.

Artículo 6º Nómbrase al señor Olimpo Zapata, Maestro de la Escuela mixta del Nancito, Remedios. Esta escuela será de 3ª categoría.

Artículo 7º Nómbrase a la señorita Colombia E. Zamudio, en interinidad, Maestra de la Escuela mixta de Guayaquaca.

Artículo 8º Nómbrase a la señorita Cristina Moreno C., Maestra de grado de la Escuela de Niñas de Los Santos, en reemplazo de la señorita Sofía R. Picota.

Artículo 9º Promuévese a la señorita Sofía R. Picota del puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Los Santos a igual puesto en la Escuela mixta de Bejuco, Chame.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

**DECRETO NUMERO 37 DE 1920**

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores de Matemáticas en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Patterson Jr. y a la señorita Julia N. de Urriola, Profesores de Matemáticas de los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

**DECRETO NUMERO 38 DE 1920**

(DE 10 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos de profesores de Escuelas Primarias.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Nómbrase a la señora Otilia A. Viuda de Carlos, Portera de la Escuela de Varones de Colón, en reemplazo del señor Juan de la C. Rodríguez.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Gertrudis Guerra, Portera de la Escuela mixta de David, en reemplazo de la señorita Octaviza Cano.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

**DECRETO NUMERO 39 DE 1920**

(DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de la Escuela de Delegata.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase a la señorita Virginia Palacios, Maestra de la Escuela mixta de Delegata, David, en reemplazo de la señora Elena A. de Jurado.